ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	05 DE JULIO DE 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA MISIONAL
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR RECREATIVO A TRAVES DEL PROGRAMA DE RECREACION DEL IDERF.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública en cumplimiento del principio de legalidad, en la etapa que precede la aceptación de la propuesta para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la consecuente celebración del contrato; lo anterior, en armonia con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"**Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Conforme lo expuesto, se realiza el análisis del sector para desarrollar un proceso de contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, que tendrá por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR RECREATIVO A TRAVES DEL PROGRAMA DE RECREACION DEL IDERF.**, cuya necesidad se resume en que el IDERF es un ente descentralizado creado mediante Acuerdo Municipal con el objeto misional de promover la actividad fisica, la recreación y el deporte en el Municipio de Fusagasugá.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física del Fusagasugá - IDERF es una entidad descentralizada creada mediante Acuerdo Municipal con el objeto misional de promover la actividad fisica, la recreación y el deporte en el Municipio de Fusagasugá.

El Plan de Desarrollo municipal en el sector Deporte y Recreación, plasmó en el plan de acción para la vigencia 2022 diferentes programas para fortalecer la promoción de la recreación para el beneficio de toda la comunidad Fusagasugueña; y su vinculación a espacios recreativos, de esparcimiento y ocupación del tiempo libre encaminados al mejoramiento de la condición física y mental de la población a través de actividades permanentes que contribuyan al mejoramiento físico, intelectual, afectivo y social.

Programa: con la fuerza del deporte, la recreación y la actividad física
Objetivo: promover el desarrollo del deporte social, deporte formativo, la recreación y la actividad física en los Fusagasugueños para mejorar las condiciones de vida y hábitos saludables.
Producto: Servicio de apoyo a la actividad fisica, la recreación y el deporte – servicio de educación informal en recreación – servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
Metas: Lograr 20.000 registros de personas beneficiadas durante el cuatrienio, Capacitar 400 personas en educación informal en recreación, Realizar 12 eventos recreo – deportivos dirigidos a la primera infancia durante el cuatrienio, Realizar 50 eventos recreativos en el sector rural en el cuatrienio, Realizar 35 caminatas ecológicas durante el cuatrienio, Realizar 4 campamentos juveniles durante el cuatrienio, Realizar 35 actividades de ciclo vía – vía activa durante el cuatrienio

De acuerdo a las directrices emitidas por el gobierno nacional donde se reactiva de forma progresiva cada uno de los sectores y agremiaciones se proyecta implementar actividades presenciales en entornos seguros en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad reglamentados por el ministerio nacional de salud, desarrollando actividades que promuevan la práctica deportiva en sus distintas expresiones; es por esto que se hace necesario seguir contando con el personal

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

idóneo para dar continuidad con los programas y proyectos liderados por el Instituto a través de la gestión en temas de promoción y fomento de la recreación, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la vez dando cumpliendo con las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

La educación física, la recreación y el deporte son considerados jurisprudencialmente como un derecho fundamental indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente, lo que permite el mejor funcionamiento corporal y el desarrollo de la personalidad en todas las etapas de la vida, de esta manera la recreación y el deporte adquieren una importancia y una dimensión que no se le había dado antes en nuestra cultura, a equipar a facultades físicas, intelectuales y morales.

La recreación debe ser dirigida a toda la población ayudando a fortalecer la salud física y mental de los beneficiados, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, el ocio y la recreación como forma de entretenimiento o descanso incentivando la formación motora, emocional y axiológica de los recreandos, expresando sentimientos libres, espontáneos y naturales.

En nuestra práctica socio-educativa reconocemos el juego como elemento primordial para generar procesos de enseñanza-aprendizaje. En este punto es importante revisar aspectos teóricos del juego en los diferentes grupos poblacionales desde una perspectiva fisiológica. Él porque es importante crear escenarios divertidos donde la alegría y el juego deben estar presentes para el desarrollo de los procesos pedagógicos y de los sujetos participantes en estos.

La recreación como se tiene proyectada para el instituto requiere de la consolidación de un equipo de trabajo idóneo para el cumplimiento de los objetivos establecidos con eficacia, con formación en pedagogía y educación, experiencia de trabajo comunitario con todo tipo de población, con amplia capacidad en habilidades de animación y actividad física.

Es por todo lo anterior que se requiere la contratación de personal idóneo que apoye la dinamización, organización, realización y seguimiento de las diferentes actividades en todos los proyectos de Recreación en el Municipio de Fusagasugá, brindando así los beneficios sociales que se buscan en el cumplimiento de los objetivos.

El Instituto no cuenta con el personal suficiente que supla la atención y las necesidades que se presentan en la entidad, así como en la comunidad, por lo que requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales en temas de promoción y fomento a la recreación, bajo este entendido se requiere de la contratación para el cumplimiento de las metas que permita la optimización del servicio encomendado a través de un profesional que garantice el desarrollo, organización logística, la masificación, promoción de los eventos y actividades.

Con el ánimo de fortalecer los programas del Instituto y una vez revisada su planta de personal, se denota que actualmente no cuenta con personal suficiente para dar cobertura a la demanda institucional del servicio de la comunidad en busca de una adecuada atención a las necesidades que se presentan, motivo por el cual se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios, que cumplan estas actividades y por su conducto permita la optimización del servicio encomendado para el cumplimiento de las metas planteadas; cuyas obligaciones específicas se relacionan a continuación:

1. Crear junto con el área misional y el facilitador del programa, un plan de trabajo donde se evidencia la metodológica y los parámetros establecidos para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, donde se planteen actividades dirigidas a todos los ciclos vitales, además para su desarrollo si se requiere de algún apoyo, este deberá ser acordado y aprobado por su supervisor, con un mínimo de 15 días calendario, al finalizar la actividad deberá presentar el debido informe de cada actividad.
2. Gestionar y dinamizar actividades para los proyectos de recreación asignados y consolidar los resultados obtenidos, para estas actividades será responsabilidad del formador recreativo el tramitar los permisos, escenarios y recursos necesarios para el desarrollo del proyecto asignado.
3. Consolidar mensualmente el número de personas beneficiadas por el proyecto que lidera.
4. Participar y apoyar activamente en la convocatoria y organización de los encuentros de actividad física, recreación y deporte que lidere el Instituto y el proyecto "**con la Fuerza de la Gente**". Además, realizar apoyo técnico y/o logístico, en el desarrollo de los juegos Intercolegiados, escolares, comunales, clásica de ciclismo, carrera atlética, ciclovía y copa ciudad jardín, entre otros.
5. Asistir en representación del IDERF a las reuniones o comités que le sean designados por el supervisor; diligenciar las matrices, formatos e informes que sean solicitados.

6. Presentarse mínimo 15 minutos antes de iniciar cada clase y/o actividad con los implementos para la realización de sus actividades, en el lugar asignado.
7. Acompañar en representación del IDERF a las delegaciones deportivas, recreativas y de actividad física que participen en los eventos y competencias que se realicen fuera del municipio de Fusagasugá y sean designadas por el supervisor
8. El contratista se compromete a cuidar y hacer un buen uso de los bienes entregados para la ejecución y el desarrollo del objeto contractual, aplicando las mejores prácticas de uso e higiene, además de devolver al finalizar el contrato en las condiciones y características entregadas con conformidad con los procedimientos establecidos, para el trámite de la paz y salvo.
9. Mantener una permanente, efectiva y oportuna comunicación siguiendo el conducto regular.
10. Asistir a las reuniones programadas por el IDERF.
11. Presentar mensualmente un informe de las Actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato, con sus respectivas evidencias.
12. Radicar mensualmente el informe de actividades ante el supervisor del contrato, durante los primeros diez (10) días calendario al vencimiento de cada periodo, de conformidad con la forma de pago establecida; y realizar las publicaciones de los documentos en el Portal Único de Contratación (SECOP II), según corresponda.
13. Todas las demás actividades inherentes a la naturaleza, objeto y/o ejecución del contrato y las que sean identificadas como necesidad del servicio por parte del supervisor del programa o dirección.

Se evidencia, que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución estas pueden ser ejecutadas por una persona natural con idoneidad y experiencia en las actividades a ejecutar, de acuerdo a los requisitos estipulados en los estudios previos y que tenga la siguiente formación: Título Profesional en áreas de la Educación Física, Recreación y Deporte, con mínimo 12 Meses de Experiencia Certificada en el área a la que Aplica.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR RECREATIVO A TRAVES DEL PROGRAMA DE RECREACION DEL IDERF

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto pretende contratar los servicios de un profesional, a quien se le asignará actividades dirigidas a cumplir las metas del plan de desarrollo establecidas por la dependencia misional, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de prestación de servicios, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

*"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Valor del contrato	Pazo de ejecución	cumplimiento
2019-054	Licenciado en educación física con mínimo 12 meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato	$ 14,220,000	10 MESES	LIQUIDADO
2020-030	Licenciado en educación física con mínimo 12 meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato	$18.304.000	11 meses	LIQUIDADO
2021-054	Licenciado en educación física con mínimo 12 meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato	$ 6.286.500	4 meses y 7 días	LIQUIDADO
2021-099	Licenciado en educación física con mínimo 12 meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato	$ 7.920.000	5 meses y 10 días	LIQUIDADO
2022-019	Licenciado en educación física con mínimo 12 meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato	$ 7.800.000	5 meses	LIQUIDADO

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso, corresponde a los servicios referidos con la prestación de servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben pagar al contratista, teniendo en cuenta, el objeto contractual, las obligaciones contractuales, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, el perfil, idoneidad y experiencia requerida en el presente estudio previo, son del nivel profesional, cuya exigencia de requisitos es: Título Profesional en áreas de la Educación Física, Recreación y Deporte, con mínimo 12 Meses de Experiencia Certificada en el área a la que Aplica.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para satisfacer la necesidad de la entidad en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo establecidas por la dependencia misional, se requiere adelantar un proceso por la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: " **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR RECREATIVO A TRAVES DEL PROGRAMA DE RECREACION DEL IDERF**", dirigido a la prestación de servicios profesionales de una persona natural que cumpla con el siguiente perfil: Título Profesional en áreas de la Educación Física, Recreación y Deporte, con mínimo 12 Meses de Experiencia Certificada en el área a la que Aplica.

El presupuesto oficial se estableció conforme al objeto contractual, las obligaciones contractuales, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, el perfil, idoneidad y experiencia requerida.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima en la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (8.320.000) M/cte. INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LEY.**

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: Formación profesional, tecnológica, técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

8. FIRMA

Nombre: **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Firma: 